



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

El que suscribe REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,

Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 38 37 44 00

La presente página 1 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara

II. Como se desprende de los artículos 76, fracción II, 78, 79, 83 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como integrante del Ayuntamiento tengo facultades para proponer la creación de las mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en cuestión, así como la tiene el Ayuntamiento para la conocer de la materia y para aprobar o rechazar la presente iniciativa, en su caso.

III. Según la Real Academia de la Lengua Española REA, la palabra **telúrico** ca, tiene el siguiente significado:

Del lat. tellus, -ūris 'la Tierra', 'tierra, suelo' e -ico.

1. adj. Perteneciente o relativo a la Tierra como planeta.

...

Según la página de internet: <https://definicion.de/telurico/> consultada el día 04 de octubre de 2017, la definición de TELÚRICO es el siguiente:

El vocablo latino tellus llegó a nuestro idioma como telúrico. Se trata de un adjetivo que se usa para calificar a aquello vinculado al planeta Tierra o al telurismo (concepto que se relaciona a la influencia que ejerce el suelo de una región sobre las personas que habitan en él).

"La idea de movimiento telúrico, por lo tanto, hace referencia a un terremoto, seísmo o sismo. Este fenómeno se produce cuando una falla geológica se rompe o cuando se registran fricciones en los bordes de una placa tectónica. Un terremoto también puede generarse por la erupción de un volcán o hasta por una acción del ser humano (como la explosión de una bomba subterránea).

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 1111.
La presente página 2 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de

Guadalajara Estos acontecimientos hacen que se libere energía (la cual adopta la forma de ondas sísmicas) y que la corteza terrestre se sacuda con violencia. Los movimientos telúricos, de este modo, provocan que la Tierra tiemble y que puedan producirse diferentes tipos de daños en la superficie (desde la caída de edificios hasta la fractura del pavimento de las calles, por citar apenas algunas posibilidades)."

...

Es del dominio público los acontecimientos catastróficos que sucedieron el 19 de septiembre de este año con el sismo que sacudió a las Ciudades de México, Morelos, Puebla y Oaxaca, repercutiendo en la lamentable pérdida de vidas humanas, se habla de aproximadamente 355 fallecidos en su conjunto según el periódico el Excélsior en la página de internet <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/29/1191529>, consultada el 04 de octubre de 2017, que dicho sea de paso, sucedió en el mismo día que el sismo del 85. De estos acontecimiento me surge una cuestión, ¿porque algunos edificios se derrumbaron con cierta facilidad y otros no; cual es el alcance o los parámetros en que se construye un edificio contra sismos?, lo contempla la normatividad? Son algunas interrogantes que surgen sin respuesta fácil.

Según el periódico el Excélsior en la página de internet: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/09/28/1191332>, consultada el 04 de octubre de 2017, AMPI buscaría certificar viviendas contra sismos, dice lo siguiente:

"El presidente de la Asociación, Alejandro Kuri, se reunió con un grupo de investigadores del Sismológico de la UNAM para crear este tipo de certificado antes de que termine el año

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.

Guadalajara, Jalisco, México.

Tel. 38 37 44 00 00

La presente página 3 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara

La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI) buscaría certificar las viviendas a través de la Organización Internacional para la Normalización (ISO) para garantizar la seguridad de departamentos y edificios.

Alejandro Kuri, presidente de los AMPI dijo que se reunió con un grupo de investigadores del Instituto Sismológico de la UNAM para poder crear y lograr implementar este tipo de certificación antes de que termine el año."

"Queremos que sea un valor agregado a los inmuebles, que la gente no busque un departamento porque tiene una terraza bonita sino porque cuenta con una certificación de resistencia ante sismos", dijo.

...

Lo anterior implica, obviamente, que en la actualidad no hay una exigencia por parte de la autoridad de la certificación contra sismos de las edificaciones en esas ciudades siniestradas. Por lo que respecta a la ciudad de Guadalajara se realizó una revisión rápida en la normatividad aplicable, específicamente en los Reglamentos de Protección Civil; de Obra Pública; de Gestión del Desarrollo Urbano y en el Reglamento para la Gestión Integral todos del Municipio de Guadalajara y el resultado fue que no hay señalamiento directo a requerimientos técnicos exigibles en las construcciones en caso de un movimiento telúrico o sismo, si se habla de la actuación en caso de emergencias y en la prevención de estas, al igual que se requiere de una **constancia de medidas de seguridad** que expide la Dirección Protección Civil Municipal de conformidad con los artículos 5 fracción XXIX, 89 ter y 135 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara en relación con el artículo 294 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, pero no en caso de prevención de sismos, dicen textualmente los artículos referidos:

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00 00
La presente página 4 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara "Artículo 5.

1. Para efectos de este reglamento se entiende por:

XXIX. CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: es el trámite por medio del cual la Dirección de Bomberos y Protección Civil busca asegurar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen, se proyecten, ejecuten y operen conforme a normas de prevención;"

"Artículo 89 Ter.

La expedición de Licencia de Construcción requiere del Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, mediante el trámite de Constancia de Medidas de Seguridad en los siguientes casos:

- I. Construcciones de más de 3000 m²;
- II. Edificios de 6 niveles en adelante o más de 15 metros de altura;
- III. Edificios o complejos habitacionales;
- IV. Construcciones que por su uso albergarán en su interior 100 o más ocupantes;
- V. Construcciones para usos específicos como: estancias infantiles, escuelas en todos sus niveles, discotecas, centros de culto, etcétera;
- VI. Construcciones para uso de almacenamiento o procesos con sustancias peligrosas;
- VII. Infraestructura (puentes vehiculares, túneles vehiculares, redes de drenaje y agua, líneas de fibra óptica, líneas eléctricas de mediana y alta tensión, líneas de gas natural, etcétera."

"Artículo 135.

1. El personal que se encuentre a cargo de la inspección, verifica que la obra se realice, en su caso, conforme a los lineamientos establecidos por la Constancia de Supervisión de Medidas de Seguridad y Equipo Contra Incendios de la Dirección de Bomberos y

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,

Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 38 37 44 00

La presente página 5 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara

Protección Civil, donde se establecen las reglas y señalamientos mínimos de seguridad y prevención de siniestros del proyecto."

"Artículo 294. En caso de que la Dirección de Protección Civil y Bomberos emita la constancia de Supervisión de Medidas de Seguridad y Equipo contra Incendios, el personal que se encuentre a cargo de la inspección verificará que se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos donde se indican las reglas y señalamientos mínimos de seguridad y prevención de siniestros del proyecto."

Por lo que es fundamental realizar una revisión a profundidad a la normatividad municipal con la finalidad de que sea muy clara y contundente las disposiciones que exijan a los constructores edificar con lineamientos contra sismos, al igual que es necesario que la autoridad tenga parámetros claros en la exigencia de los requisitos de edificación contra sismos, al igual que en la supervisión y vigilancia que se realice. No paso por alto el hecho de que en la actualidad, en cada construcción se requiere del aval de un perito especializado y más aún en los edificios verticales donde se exige que sea un perito calculista, pero no está demás que la propia autoridad tenga sus peritos especializados y que mejor si tuviéramos peritos certificados contra sismos y exigiéramos a los particulares constructores lo mismo, que tuvieran certificación contra sismos.

Lo anterior toma relevancia, además, porque se busca desarrollar una ciudad de edificios verticales como modelos de desarrollo sostenible. Ya que estos edificios se ven como una manera de aprovechar el espacio y de optimizar la utilización de los recursos de infraestructura. El propio gobierno federal, a través de CONAVI, editó la Guía para la Redensificación Habitacional en la Ciudad Interior, en la que se plantea: el modelo, la metodología, los instrumentos, así como las experiencias

Sala de Regidores



Gobierno de
Guadalajara

en diversos países, para dar lugar a lo que a nivel internacional se ha denominado como “crecimiento inteligente de las ciudades”.

Los fines perseguidos por la presente iniciativa son dos fundamentalmente:

- La creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara; y
- La de implementar la certificación contra sismos en la exigencia a los particulares, pero también que la propia autoridad tenga personal especializado en la materia.

Desde luego, que tiene congruencia el planteamiento realizado, ya que es necesario tomar en cuenta los derechos que tienen los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente sano y seguro, en la coexistencia de la ciudad, lo cual está contemplado en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Lo anterior refrendado por el criterio del máximo tribunal del país en la siguiente tesis de jurisprudencia que refiere:

Época: Décima Época

Registro: 2005813

Instancia: Primera Sala

Sala de Regidores Tipo de Tesis: Aislada

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,

Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 38 37 48 00

La presente página 7 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. LXXVII/2014 (10a.)

Página: 552

PROPIEDAD PRIVADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. SUS MODALIDADES.

El artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Nación mantiene en todo tiempo el "derecho" -entendido como competencia o facultad- de imponer las modalidades a la propiedad privada que dicte el interés público, así como establecer la regulación para el aprovechamiento de recursos naturales susceptibles de apropiación para el beneficio social, regulando las condiciones poblacionales, de asentamientos humanos, administración de tierras, aguas y bosques, la planeación de centros de población y, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-G, constitucional, preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Ahora bien, dicha determinación tiene su parte correlativa en el catálogo de derechos establecido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la propia Constitución, que prevé el "derecho a un medio ambiente sano" y la "obligación del Estado de garantizarlo", los cuales tienen que ser leídos no solamente en las varias expresiones de la facultad de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino principalmente desde la facultad constitucional directa que establece el interés público directo y permite establecer modalidades a la propiedad, sin que esto se convierta en su expropiación o confiscación. Así, las referidas modalidades que pueden imponerse al derecho de propiedad siempre que estén debidamente fundadas y motivadas y se consideren razonables y proporcionales, constituyen restricciones que no implican su privación o una expropiación, al ser simplemente limitantes a su ejercicio que no significan su anulación.

Conjuntamente con el anterior criterio, es de considerar lo que ha realizado la ONU en la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, en la que resalta como un derecho fundamental que tienen las personas de gozar y disfrutar la ciudad en la que habitan, específicamente en el artículo I, numeral 3, al tenor literal siguiente:

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

La presente página 8 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara

ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD.

3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.

De igual manera, la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad en el artículo III, numerales 1 y 2, expresa el derecho a un desarrollo urbano equitativo y sustentable, en el que la ciudad, entendida como un ente público, se obliga a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial, la rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE.

1. Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano-ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

Por lo que se considera viable la aprobación de la presente iniciativa para que de forma inmediata pueda crear mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara y de manera mediata puede implementar la certificación contra sismos en la normatividad para que se exija a los particulares, pero también a la propia

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro

Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 38 37 44 00

La presente página 9 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de

Guadalajara

Guadalajara, por lo que solicito que se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a las de Obras Públicas, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Protección Civil y Bomberos como coadyuvantes.

Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa. La presente iniciativa, no tiene repercusión presupuestal, ya que de aprobarse, correspondería un trabajo técnico jurídico de las comisiones involucradas y del personal técnico de las dependencias que así lo consideren conveniente; no tiene repercusiones laborales por obvias razones; en cuanto a las repercusiones jurídicas, de forma inmediata no supone alguna, pero de forma mediata implicaría la modificación de la normatividad aplicable en la materia; en cuanto a las repercusiones sociales, estas serían muy importantes, debido a que en todo momento se persigue el bien común, se demostraría a la ciudadanía en general que este gobierno es respetuoso de la supremacía de la voluntad del pueblo y que en ningún caso estarán los intereses particulares por encima del bienestar general de los habitantes del Municipio, además de que busca proteger el bien más valioso del ser humano que es LA VIDA.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, como integrante del ayuntamiento en términos de los artículos 76 fracción II, 90 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Obras Públicas, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y

Sala de Revisión

Av. Hidalgo #400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 45 00
La presente página 10 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.



Gobierno de
Guadalajara

de Protección Civil y Bomberos para que de manera conjunta integren mesas de trabajo que revise la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara.

SEGUNDO. Como resultado del punto anterior, se instruye a las comisiones referidas para que propongan las reformas a los reglamentos y demás disposiciones normativas que sean necesarias, a fin de cumplir con el objetivo planteado en la presente iniciativa.

Alentamente

Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, octubre de 2017.

Regidor José Manuel Romo Parra

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.

Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 38 37 44 10

La presente página 11 de 11, corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la creación de mesas de trabajo para la revisión de la normatividad municipal en materia de movimientos telúricos o sismos en Guadalajara, elaborada por el Regidor José Manuel Romo Parra.

